

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> C. AGRICUL., GANAD., PESCA Y D.S.
	201999900264431 - 02/05/2019
	Registro Refer SV. SANIDAD VEGETAL

SV/IM/RST

Asunto: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de 14 de marzo de 2019 sobre *Epitrix sp.*

ASAJA - ANDALUCIA

AVDA. SAN FRANCISCO JAVIER N° 9, PLTA. 7,  
MODULO 26.  
41018-SEVILLA

El pasado 28 de marzo se publicó en BOJA la Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en la que, entre otras, se modifican las medidas fitosanitarias obligatorias en las explotaciones acogidas al sistema de producción ecológica para el control del organismo nocivo *Epitrix sp.*. Todo ello se ha realizado siguiendo la recomendación de prohibir el cultivo de plantas hospedadoras en las parcelas agrícolas dedicadas a la producción ecológica dentro de Zonas Demarcadas, realizada por parte de la CE a través de la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria (DG SANTE), que ha revisado la implementación en nuestra comunidad autónoma de la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 16 de mayo de 2012, sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Unión de *Epitrix cucumeris* (Harris), *Epitrix papa sp. n.*, *Epitrix subcrinita* (Lec.) y *Epitrix tuberis* (Gentner).

En este sentido, desde esta Dirección General se ha remitido carta informativa a los productores con **explotaciones agrícola bajo el sistema de producción ecológico que poseen parcelas incluidas en Zonas Demarcadas para el organismo nocivo *Epitrix sp.*** (<http://lajunta.es/16vpk>), **que en base a la citada Resolución no pueden cultivar las siguientes especies: patata, tomate, tabaco, berenjena y pimiento.**

En dicha comunicación, además de remitirle la Resolución de 14 de marzo de 2019, se les recuerda la obligación de eliminar la vegetación espontánea en parcelas y en lindes que puedan ser hospedantes del organismo nocivo, principalmente, berenjena del diablo (*Datura stramonium*) y tomatito del diablo (*Solanum nigrum*), tal y como se establece en el punto 3 del anexo II de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se declara oficialmente la existencia de los organismos nocivos *Epitrix papa* y *Epitrix cucumeris*, se establecen nuevas zonas demarcadas, así como medidas fitosanitarias obligatorias para su control, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La prohibición del cultivo de las especies indicadas en producción ecológica y la obligación de controlar la vegetación espontánea se mantendrá hasta que el seguimiento llevado a cabo por parte de esta Consejería determine la ausencia de *Epitrix sp.* durante dos años consecutivos en la zona.

Se les ha informado sobre la alternativa de cultivar las especies citadas y puntualmente aplicar los tratamientos fitosanitarios preceptivos, pero puesto que no son compatibles con la producción ecológica,

Código:64oxu753PFIRMA9Ub87ZPVeEm+qd9k. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	FECHA	30/04/2019
ID. FIRMA	64oxu753PFIRMA9Ub87ZPVeEm+qd9k	PÁGINA	1/2

# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>
	C. AGRICUL., GANAD., PESCA Y D.S.
	201999900264431_02/05/2019
	Registro de SV. SANIDAD VEGETAL

SEVILLA

en caso de emplearlos, deben notificarlo previamente al Organismo de Control (Certificadora) que aplicaría la descatalogación de la cosecha producida como ecológica y la vuelta al inicio del periodo de conversión solo de las parcelas afectadas.

Por último, se notifica que el incumplimiento las medidas fitosanitarias establecidas por la Resolución de 18 de septiembre de 2017 y en la ahora publicada, se encuentra tipificado como sanción grave por el Régimen Sancionador establecido en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
PRODUCCIÓN AGRICOLA Y GANADERA  
Fdo: Manuel Gómez Galera

Código:640xu753PFIRMA9Ub87ZPVeEm+qd9k.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	FECHA	30/04/2019
ID. FIRMA	640xu753PFIRMA9Ub87ZPVeEm+qd9k	PÁGINA	2/2